Nota DNC N° 7933 /2024.

Asunción, 25 de octubre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	416548
Expediente	320107
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	OBRA: REVITALIZACIÓN PARQUE SURGENTE YKUA PA'I. AD REFERENDUM.
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir la Orden de Inicio, a fin de corroborar si las documentaciones concernientes al presente proceso de referencia, se encuentran dentro del plazo de ejecución, a fin de continuar con la verificación.

2. Conforme a las documentaciones remitidas del proceso de referencia, establece las modificaciones contractuales con relación a los ítems no contractuales, no previstos en el contrato originalmente pactado, por lo expuesto, solicitamos a la contratante remitir el *Dictamen de Estimación de Precios* y sus antecedentes acordes a lo establecido en la Res. DNCP 1890/20 y Anexo, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa mencionada, en consideración a que la estructura de los precios de los rubros nuevos no ha sido analizada en la etapa correspondiente.

3. Se solicita a la contratante remitir un dictamen ampliatorio, en relación al inc. b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03, de qué forma se encuentra comprometida el interés público.

4. Se solicita remitir el Acto Administrativo N° 300/2024 de forma completa, a fin de verificar los datos consignados.

5. Se solicita tildar en el SICP el Art. 55 de la Ley N° 2051/03, considerando que la modificación se encuentra amparada en dicho fundamento normativo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla